



DIRECCION DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES

COMUNICADO MS-DDE-104-2026

San José, 18 de agosto de 2026

Para: Regentes farmacéuticos y Representantes legales de Farmacias

ASUNTO: Disposición de inventario de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes por cierre, o suspensión de venta, traslado, venta de farmacias.

Estimadas señoras y estimados señores:

La Dirección de Drogas Estupefacientes les informa a los profesionales en farmacia y a los representantes legales de las farmacias sobre el procedimiento que debe aplicarse para el manejo, traslado y disposición final del inventario de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, en los casos en que una farmacia cese definitivamente sus operaciones o suspenda la venta de este tipo de medicamentos.

De conformidad con la Ley General de Salud, se recuerda lo dispuesto en los siguientes artículos:

“ARTICULO 132.- Sólo los establecimientos farmacéuticos debidamente regentados podrán obtener estupefacientes y sustancias o productos psicotrópicos declarados de uso restringido por el Ministerio de Conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes y deberán llevar un estricto control del movimiento de tales medicamentos.

ARTICULO 133.- El depósito y la manipulación de estupefacientes y de sustancias o productos psicotrópicos declarados del uso restringido por el Ministerio y el despacho de las recetas en que se prescriban, corresponderá personal y exclusivamente a los farmacéuticos.”

En consecuencia, cuando una farmacia cese operaciones, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

San José, calle 16 avenida 6 y 8.
Edificio Norte

Edificio Central Norte

ms.drogas@misalud.go.cr



1. Comunicación oficial del cierre, Venta o traslado farmacia

La farmacia deberá comunicar formalmente a la Dirección de Regulación de Productos de Interés y Riesgo Sanitario del Ministerio de Salud, mediante un documento firmado por el o los regentes farmacéuticos y por el representante legal, la disposición final del inventario de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes, en caso de que el establecimiento:

1. Cierre de farmacia
2. Suspenda venta de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes
3. La farmacia se traslade de ubicación
4. Se venda la farmacia a otro propietario.

Dicha comunicación deberá incluir, de forma detallada:

- a) Nombre del establecimiento
- b) Razón social
- c) Justificación del cierre, venta o traslado de la farmacia. (En caso de venta indicar la razón social que está adquiriendo la farmacia.)
- d) Nombre del medicamento.
- e) Concentración.
- f) Cantidad existente.
- g) Destino final de los medicamentos (destrucción, devolución a droguería, venta o traslado de la farmacia).

En caso de que una farmacia desee vender o trasladar su inventario a otra farmacia, en lugar de proceder con la destrucción de los medicamentos o su devolución a la droguería, deberá presentar una solicitud por escrito, debidamente justificada, ante la Dirección de Drogas y Estupefacientes. Esta Dirección evaluará la solicitud y determinará, de manera excepcional, si procede autorizar lo solicitado.

Finalmente, se recuerda que la manipulación inadecuada de medicamentos psicotrópicos y estupefacientes constituye una falta penada conforme a la legislación vigente.



Atentamente

Dirección de Drogas y Estupefacientes

Dra. Isabel Ruiz Morera

Secretaria

C. Cronológico

San José, calle 16 avenida 6 y 8.
Edificio Norte

Edificio Central Norte

ms.drogas@misalud.go.cr